



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2024/583	1259/2024	Contrataciones
Órgano Gestor		
28. SECRETARIA PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación con Propuesta- Documentos Adjuntos		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la memoria justificativa suscrita por la Concejala delegada de Limpieza, sobre la necesidad de proceder a la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO**, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €)**, proponiendo adjudicarlo según dicho importe y sus características, siguiendo el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y conforme a la tramitación prevista en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - en adelante LCSP.

VISTA la propuesta de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente, propuestos por la Concejala delegada de Limpieza, ajustados a las pretensiones formuladas por esta Administración.

VISTO el informe de la Intervención de Fondos sobre la valoración del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad.





VISTO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

VISTO el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría-Interventora, en el que informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, que se encuentra completo y conforme con lo establecido en los artículos 116 y 159.1 de la LCSP.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía, si bien, por Resolución de Alcaldía N.º 2023-0625, de fecha 30 de junio de 2023, dicha competencia de contratación fue delegada en la Junta de Gobierno Local, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO**, con un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el procedimiento de licitación, y que se insertan como ANEXO al presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación con cargo al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

CUARTO.- Acordar la apertura de procedimiento de adjudicación abierto simplificado, y proceder a publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP, así como la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

QUINTO.- Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención de Fondos y al Área de Contratación, a los efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.





ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto del contrato
2	Naturaleza y régimen jurídico del contrato
3	Órgano de contratación
4	Aptitud para contratar
5	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
6	Plazo de ejecución del contrato
7	Existencia de crédito presupuestario
8	Perfil del contratante y publicidad
9	Garantía provisional
10	Revisión de precios
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11	Procedimiento de adjudicación
12	Criterios de adjudicación
13	Presentación de las proposiciones
14	Contenido de las proposiciones
15	Apertura de proposiciones
16	Mesa de Contratación
17	Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
18	Adjudicación
19	Garantía definitiva
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
20	Formalización del contrato
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
21	Ejecución del contrato
22	Responsable del contrato
23	Obligaciones de la persona contratista
24	Condiciones especiales de ejecución
25	Abonos al contratista
26	Gastos e impuestos por cuenta del contratista
27	Incumplimiento del contrato
V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
28	Subcontratación
29	Cesión del contrato
30	Sucesión de la persona contratista
VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
31	Modificación del contrato
32	Suspensión del contrato





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
33	Cumplimiento del contrato
34	Resolución y extinción del contrato
35	Plazo de garantía
36	Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal





Expediente número: 1259/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO (*arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero – en adelante LCSP-*)

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las condiciones jurídico-administrativas que regirán el contrato de servicios de desinsectación, desinfección y desratización y control de legionela en las instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Garachico.

La necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en combatir el problema para la salud pública, por un lado, de la necesidad de proceder a la desinfección de todas las dependencias municipales señaladas en el Anexo I que se acompaña en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la misma manera combatir la presencia de animales que puedan afectar de forma negativa a este término municipal, incluso pudiendo conllevar la transmisión de enfermedades en la población.

Por ello, con el servicio de desratización y desinsectación se controlaría las dentro del “umbral de tolerancia” a efectos de prevención, control y vigilancia de las plagas que puedan constituir un riesgo para la salud.

Dado que entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra el control del medioambiente debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y expansión de roedores y artrópodos, resulta necesario realizar un contrato de servicios con una empresa especializada en la citada materia.

1.2. La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

1.3. En aplicación del artículo 99.3.b) de la LCSP, se debe dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita. Sin embargo, debe señalarse que en este caso se ha optado por la no división en lotes del objeto del contrato, ya que se pretende contar con un único distribuidor de los productos para facilitar la ejecución y coordinación del suministro, que, debido a su propia naturaleza, podría verse dificultado tanto desde el punto de vista técnico como de coordinación de





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

la ejecución de las prestaciones objeto del mismo.

1.4. De acuerdo con las características del objeto del contrato, corresponde con los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **90900000 Servicios de saneamiento y limpieza**
- **90920000 Servicios de higienización de edificios**
- **90921000 Servicios de desinfección y exterminio**
- **90922000 Servicios de control de plagas.**
- **90923000 Servicios de desratización.**
- **90923000 Servicios de fumigación**

1.5. Junto con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, ostentan carácter contractual, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario.

Siendo estos documentos firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, conforme a lo señalado en los artículos 17 y 25 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas de dicha ley.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.





Supletoriamente se aplicarán el resto de las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación, en lo que se refiere a lo siguiente:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

2.3. Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.4. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación será la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.**

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

3.3. Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

3.4. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

Los licitadores no adquirirán no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia.

El licitador cumplirá, además, con alguno de los siguientes requisitos de solvencia económica y solvencia técnica:

Solvencia económica o financiera. Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000.00 €**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de póliza y recibo de pago o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que deberá ser comprensivo hasta la fecha del fin del plazo de presentación de las ofertas.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará a través del siguiente medio:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del contrato.**

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

- **Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.**

4.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición para contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.5. Habilitación empresarial. Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Se requiere la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Canarias (ROESBCA), de conformidad con el Reglamento de 27 de junio de 2012, por la que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), como partida económica independiente, de **CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (2.100,00 €)**, para un total de presupuesto base de licitación de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €)**.

El desglose es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
DURACIÓN	PBL ANUAL	IGIC (7%)	PBL TOTAL ANUAL
AÑO 1	15.000,00 €	1.050,00 €	16.050,00 €
AÑO 2	15.000,00 €	1.050,00 €	16.050,00 €
TOTAL	30.000,00 €	2.100,00 €	32.100,00 €

5.2. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

5.3. El valor estimado del contrato, atendiendo a las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP, de acuerdo con el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
DURACIÓN	PBL ANUAL (SIN IGIC)
AÑO 1	15.000,00 €
AÑO 2	15.000,00 €
AÑO 3 (1ª PRÓRROGA)	15.000,00 €
TOTAL	45.000,00 €

5.4. El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, sin incluir el IGIC, exento en la presente licitación.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá ser susceptible de prórroga por una anualidad adicional, siendo la duración total, incluida sus prórrogas, de **TRES (3) AÑOS**.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación para el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

correspondiente.

Sin embargo, al tratarse de un gasto plurianual, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en el ejercicio siguiente.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, sin perjuicio de otros medios de publicidad, proporcionará toda la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63 LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad al artículo 106 y 159.4 de la LCSP, no será exigible a los licitadores la constitución de garantía provisional.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado, pluralidad de criterios** de adjudicación, tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. La adjudicación del contrato se basará en la aplicación y valoración de una pluralidad de criterios objetivos que permitan calificar las ofertas según la relación calidad-precio.

12.1.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

1. Memoria Técnica (Hasta 25 puntos).





Al objeto de agilizar los procedimientos para el estudio de las ofertas formuladas, los licitadores presentarán un documento de no más de 25 páginas DIN A4 impresas a una sola cara en letra Arial, con tamaño 11 e interlineado 1.15, debidamente numeradas. No se admitirán, aquellas proposiciones que superen el número máximo de páginas, sin perjuicio de los anejos que puedan aportarse como documentos independientes no evaluables. Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Se otorgará un máximo de 5 puntos al Plan de actuación o Proyecto Técnico basado en un diagnóstico que denote disposición de suficiente conocimiento en cuanto a la adecuación de la oferta respecto a las condiciones exigidas para la prestación para el ámbito geográfico del contrato y que incluya propuestas debidamente argumentadas de las actuaciones que se consideren prioritarias.
2. Se otorgará un máximo de 5 puntos a la estructura organizativa del servicio que se propone, planificación de los servicios ofertados, metodología y cualquier aspecto que permita conocer con detalle el alcance de la prestación que se oferta, frecuencias de labores, personal afecto a las mismas, medios materiales asociados a cada tipo de intervención.
3. Se otorgará un máximo de 5 puntos, a la definición de organigrama del personal afecto al servicio de manera permanente durante la duración del contrato, con identificación precisa de las categorías profesionales y la acreditación legal específica para la ejecución de los trabajos que se exigen para la correcta y completa prestación del servicio, con especial detalle del o los responsables técnicos de la contrata. Se considerará parte del organigrama, el personal administrativo o técnico que perteneciente a la empresa, desarrolle labores complementarias administrativas, georreferenciación, control informático).
4. Se otorgará un máximo de 5 puntos, al inventario y descripción detallada de los medios mecánicos (vehículos y maquinarias) accesorios (Trampas, cebos, portacebos, etc.) y medios auxiliares asociados al contrato en todo momento durante la duración del mismo, con identificación de sus características principales y destinos asociados, así como la relación de biocidas previstos para el desarrollo de la prestación que para todos los casos deberán estar inscritos en el ROB (Registro Oficial de Biocidas).
5. Se otorgará un máximo de 5 puntos, a la estructura organizativa del servicios y medios técnicos y humanos que se proponen para el cumplimiento de los requerimientos del contrato en relación al control de la prestación, mediante el detalle pormenorizado del sistema de gestión informática del servicio (GIS) propuesto, con la precisa definición de los procedimientos para la digitalización de los datos exigidos y su disponibilidad por parte del Ayuntamiento, así como para el control digitalizado del sistema de gestión de calidad del servicio y las comunicaciones de todos los aspectos de la prestación que se requieren en los Pliegos.

12.1.2. Criterios cuantificables automáticamente:

1. Oferta económica (60 puntos).

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de las ofertas se puntuará de acuerdo con un criterio de proporcionalidad conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (60 \times VE) / VL$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

VE = Oferta económica más baja

VL = Oferta del licitador

2. Incremento del número de servicios por dependencia (hasta 15 puntos)

El compromiso del licitador, de asumir, sin coste extra alguno para el Ayuntamiento, la realización de un servicio anual adicional a los establecidos en el PPT para cada dependencia del Ayuntamiento será valorado con 15 puntos.

El citado compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato a efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP.

12.2. Oferta anormalmente baja. En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas. Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

A. Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación con los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.

B. Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.

C. Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.

D. Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

12.3. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.

3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º En defecto de los anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

13.2. Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

13.3. Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo, cuando sea preciso para licitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico deberá facilitarla, al menos, SEIS (6) DÍAS antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE (12) DÍAS respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5. El incumplimiento, por alguna empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con el contenido que se relaciona en este epígrafe.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial.

14.1.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO (1): “Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor para la licitación del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL**





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

El contenido de este archivo electrónico será:

1. Declaración responsable al cumplimiento previo de requisitos para contratar, conforme al ANEXO I del PCAP. Respecto, a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

El Anexo I deberá estar firmado digitalmente por el licitador.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable.

2. MEMORIA TÉCNICA, relativa a la descripción de los criterios establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que se presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integren firmada por aquel, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula correspondiente u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores, deberán procurar, que el contenido de la memoria descriptiva, propuesta por los licitadores, no supere el tamaño máximo de gigas permitido por la PLACSP, para ello, se recomienda la presentación de la misma en formato PDF. Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico 1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico 2 y se menoscaben los principios de objetividad en la





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

3. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4. Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Además, todos los documentos deberán estar correctamente firmados.

5. Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria.

6. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales durante la vigencia del contrato. Su presentación se realizará mediante el modelo ANEXO III del pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

14.1.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE para la licitación del “CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

3. Oferta económica y resto de criterios cuantificables automáticamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 de presente pliego, que se formulará cumplimentando el **Anexo II** del presente pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación (hacerlo será causa de exclusión), deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que se realice una oferta en la que no se detalle el IGIC como partida independiente, debe entenderse que la oferta se realiza con el IGIC incluido al tipo de gravamen que corresponda.

Si algún licitador se encuentra exento de IGIC deberá justificar el motivo que avala la exención, especificando el artículo de la ley en que se basa dicha exención.

En caso de que la mesa aprecie error o defecto, en la expresión del importe del referido impuesto, o que no se justifique la exención, y siempre bajo la premisa de la inalterabilidad del precio ofertado, y que cualquier corrección del error susceptible de subsanación ha de constituir única y exclusivamente en la corrección del tipo impositivo del IGIC a repercutir, permaneciendo en todo caso inalterable el importe del precio ofertado sin IGIC por el licitador en la proposición económica, se le conferirá **un único plazo de subsanación de 3 DÍAS NATURALES**. En caso de no realizar la correspondiente subsanación, el licitador será excluido de la licitación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1. La mesa de contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, cuya actuación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

15.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o





personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

15.3. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

15.4. La composición de la mesa de contratación se publicará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico uno de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y documentación administrativa. El acto de apertura de la documentación administrativa no es un acto público.

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar la documentación únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de poder, igualmente, en el mismo plazo recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

Si una vez finalizado el plazo de subsanación el licitador no aporta la documentación requerida o esta no se ajusta a lo requerido en los pliegos, será causa de exclusión de la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la apertura y valoración de las memorias técnicas y resto de criterios subjetivos.

La valoración de las memorias técnicas se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

16.4. Posteriormente, una vez efectuadas las valoraciones de las memorias y demás criterios basados en juicios de valor, se procederá a la apertura del archivo electrónico dos, relativo a la oferta económica y resto de criterios automáticos.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 14.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, contados desde que se realice la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación.

Si el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma para realizar las comprobaciones correspondientes, **únicamente estará obligado a presentar documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.** En su defecto o no siendo posible su comprobación de oficio el ROLECE, estará obligado a presentar la siguiente documentación descrita a continuación en la cláusula 17.2 del PCAP.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se **otorgará UN ÚNICO plazo** para subsanar los defectos en dicha documentación (excepto la garantía definitiva que no será objeto de subsanación). De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, expresada en euros.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

su calificación.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (podrá realizarse ante el Secretario del Ayuntamiento) u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica, así como de la habilitación empresarial.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3. del PCAP. A su vez, deberán presentar la documentación acreditativa de la habilitación empresarial.

17.2.3. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico.**

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.2.4. Documentación acreditativa de haber constituido el importe correspondiente a la





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 19 del presente pliego.

17.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

17.5. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresarán los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

18.2. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150.2 LCSP. La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 de LCSP se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. El contrato se perfecciona con su formalización.

20.2. Dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguiente a la recepción del requerimiento se podrá suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.3. El documento en que se formalice el contrato será en documento administrativo, que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo





establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las





órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

23.1. Son obligaciones del adjudicatario:

a) Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del contrato.

b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.

c) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al contrato.

d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la ejecución del contrato y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

e) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.

f) Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos, con arreglo a lo especificado en los Pliegos y en su oferta.

g) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones del Contrato y Normativa de aplicación.

h) Garantizar el pago al personal contratado.

i) Disponer de un sistema de control de horario al personal, debiendo garantizar el registro diario de la jornada, en el que incluirá el horario concreto de inicio y finalización de cada trabajador

j) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario cumplirá con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- *“Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo”.*

24.2. Esta condición especial de ejecución goza de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

25. ABONOS AL CONTRATISTA.

25.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

25.2. El abono de los servicios realizará con carácter mensual, previa presentación de la factura.

25.3. El pago se realizará contra factura, que se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la empresa contratista, y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico.

25.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente documento que acredite la realización parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.7. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 6 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. SUBCONTRATACIÓN.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde

que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LC.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.2. Modificaciones previstas en el pliego:

No se prevén modificaciones del contrato.

31.3. Modificaciones no previstas

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

31.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.





32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35. PLAZO DE GARANTÍA.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

35.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Garachico.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Sobre electrónico único

ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con N^o, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F N^o, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al N^o..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación **“CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO”** y presentando proposición, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa cuenta con certificado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de categoría MEDIA o ALTA.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.

- Que la empresa a la que represento:

Emplea a menos de 50 trabajadores.

Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que represento
- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del Convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que:

- Sí pertenece a algún grupo empresarial [determinar]
- No pertenece a un grupo empresarial.

Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar.

Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- No
- Que se encuentre debidamente inscrita en el ROLECE, con el N° de inscripción, o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación

Fecha y firma del licitador





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Sobre electrónico único

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con N°, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F N°, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al N°..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO**” me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones:

1. Oferta Económica

- Importe ofertado para la realización del contrato, a dos decimales como máximo (en letra y número): _____
- IGIC (7%): (en letra y número) _____
- TOTAL (en letra y número), IVA incluido:

2. Incremento del número de servicios por dependencia (hasta 20 puntos)

Se asume el compromiso de asumir, sin coste extra alguno para el Ayuntamiento, la realización de un servicio anual adicional a los establecidos en el PPT para cada dependencia del ayuntamiento:

(MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE:

- SI: []
- NO: []

El citado compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato a efectos de lo establecido en el art. 211 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Sobre electrónico único

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D....., con D.N.I. Nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO”**.

Asumo el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato de adscribir los medios personales y las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas.

FIRMADO DIGITALMENTE





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

Sobre electrónico único

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dña., como representante de la entidad....., en relación al expediente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”** y como mejor proceda en derecho,

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre.....que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma del licitador.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

ÍNDICE

CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES	
1	OBJETO DEL CONTRATO.
2	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
3	PRODUCTOS A UTILIZAR.
4	FRECUENCIA DEL SERVICIO.
5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.
6	EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
7	CONTROL DEL AYUNTAMIENTO.
8	CONTROL DEL SERVICIO.
9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO.

Expediente número 1259/2023

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es regular las características técnicas del servicio de desinsectación, desinfección y desratización y control de legionela en las instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Garachico.

Este servicio tiene entre sus finalidades establecer un plan de control y reducción de plagas consideradas peligrosas o nocivas para la salud pública de los vecinos del municipio de Garachico.

Junto a ello, y otro de los objetivos, será eliminar el grado de infestación de estas plagas mediante la aplicación de los métodos específicos para ello.

En relación con ello, la definición de este servicio será:

1. Desratización, desinsectación y desinfección de las instalaciones y edificios municipales.

- Desinsectación: conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección, control y eliminación de insectos y otros artrópodos con potencial dañino, nocivo y molesto para la salud pública y medioambiente.

- Desratización: conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detención y eliminación de los roedores (ratas y ratones) con potencial dañino para la salud pública y medioambiente.

- Desinfección: son todas las actividades dirigidas a la eliminación de microorganismos patógenos y perjudiciales para el hombre en el medio ambiente cerrado donde se desenvuelve la vida humana, incluyendo la desinfección de instalaciones relacionadas con animales domésticos, cuando éstos o las citadas instalaciones puedan ser foco de transmisión al hombre.

2. Prevención, tratamiento y control de legionela en todas las instalaciones municipales donde sea necesario, en cumplimiento del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la Legionelosis que en su art. 4 indica la responsabilidad de los titulares de las instalaciones de llevar a cabo el mantenimiento periódico de estas, especialmente aquellas que cuenten con instalación de agua caliente y acumuladores, al ser mayor el riesgo de contaminación: Pabellón municipal, campo de fútbol, polideportivo, piscina, fuentes públicas, aljibes contraincendios, colegios públicos etc.

Deberán incluirse, sin carácter limitativo, los siguientes trabajos:

- Trabajos de revisión de las instalaciones comprobando su funcionamiento y buen estado de conservación y limpieza, tanto para el agua caliente sanitaria como para el agua fría para el consumo humano.

- Trabajos de limpieza y desinfección según el programa técnico de prevención (limpiezas de mantenimiento o limpiezas de choque) para todos los circuitos de las instalaciones de agua caliente sanitaria, el agua fría de consumo humano y las fuentes ornamentales, controlando los





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

valores de cloro residual libre después de las operaciones de hipercloración o bien desinfectando químicamente con cloro según los casos.

- Trabajos de limpieza y desinfección en las dependencias de las instalaciones deportivas por su especial uso y contacto con las personas al inicio de cada temporada.

- Trabajos de limpieza y desinfección en caso de brote que pueda surgir en cualquier instalación. Se realizará una desinfección total de la red siguiendo los protocolos sanitarios y utilizando los productos y personal necesario. El desarrollo de los trabajos deberá quedar acreditado con el parte de actuaciones realizadas, indicando fecha y horas de los trabajos, operaciones realizadas, productos empleados e incidencias ocurridas. Estos partes de trabajo se incorporarán al libro de control de cada dependencia. El control de estos partes también podrá realizarlo el personal encargado de las distintas dependencias en las que se actúe. Se cumplirá de esta forma lo previsto en el art. 5 del R.D. 865/2003 sobre el Registro de las operaciones de mantenimiento.

De esta forma en el Registro de Mantenimiento de cada dependencia se deberá indicar:

- El esquema del funcionamiento hidráulico de la instalación.
- Las operaciones de revisión, limpieza, desinfección y mantenimiento que se realicen.
- Análisis realizados y resultados obtenidos.
- Certificado de limpieza y desinfección.
- Resultados de la evaluación de riesgo.
- La realización de los análisis microbiológicos por medio de laboratorio autorizado, para acreditar que las instalaciones resultan exentas de legionela. Estos análisis se deberán realizar como mínimo con la periodicidad que indica el R.D. 865/2003 para cada tipo de instalaciones. En caso de positivos deberá actuarse en coordinación con la Inspección Sanitaria. En este caso se estará a lo dispuesto en los art. 11 y 12 del R.D. 865/2003.
- Acreditación de la formación o titulación necesaria de las personas de la empresa externa o del propio Ayuntamiento que intervengan en las tareas de control y supervisión del programa.
- Actas de inspección sanitaria.

La necesidad de celebrar el presente contrato se justifica en la necesidad de combatir el problema para la salud pública, por un lado, de la necesidad de proceder a la desinfección de todas las dependencias municipales, así como de los colegios del municipio, según el Anexo I que se acompaña en el presente pliego, de la misma manera combatir la presencia de animales que afecte de forma negativa a este término municipal, incluso pudiendo conllevar la transmisión de enfermedades en la población.

Por ello, con el servicio de desratización y desinsectación se controlaría las dentro del “umbral de tolerancia” a efectos de prevención, control y vigilancia de las plagas que puedan constituir un riesgo para la salud.

Por ello, entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra el control del medioambiente debiendo tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y expansión de roedores y artrópodos, resulta necesario realizar un contrato de servicios con una empresa especializada en la citada materia.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **90900000 Servicios de saneamiento y limpieza**
- **90920000 Servicios de higienización de edificios**





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

- **90921000 Servicios de desinfección y exterminio**
- **90922000 Servicios de control de plagas.**
- **90923000 Servicios de desratización.**
- **90923000 Servicios de fumigación**

2.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en el término municipal de Garachico, en las instalaciones e inmuebles determinados por el Ayuntamiento de Garachico. Concretamente, los trabajos se realizarán en aquellos inmuebles e instalaciones que se detallan en el Anexo I del presente pliego.

La duración del contrato es de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas por anualidades, siendo la duración total, incluida las prórrogas, de **CUATRO (4) AÑOS**

3.- PRODUCTOS A UTILIZAR.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar correctamente la prestación del servicio, incluido la gestión de residuos especiales como tóxicos o peligrosos derivados de sus actividades de acuerdo con la normativa y requisitos medioambientales vigentes.

- Desinsectación: los productos serán aportados por la empresa adjudicataria atendándose a la cantidad de plagas a controlar y extinguir. La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y cuidado de los productos.

- Desratización: los productos serán aportados por la empresa adjudicataria atendándose a las necesidades para su control y exterminio. La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y cuidado de los productos.

- Desinfección: los productos serán aportados por la empresa adjudicataria atendándose a la cantidad de plagas a controlar y extinguir. La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y cuidado de los productos.

- Prevención, tratamiento y control de legionela: los productos serán aportados por la empresa adjudicataria atendándose a la cantidad de plagas a controlar y extinguir. La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y cuidado de los productos.

4.- FRECUENCIA DEL SERVICIO.

Las actividades de desinsectación y desratización que deberá realizar la empresa adjudicataria son las descritas en el Anexo I del PPT.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El adjudicatario cumplirá el siguiente protocolo en la ejecución del servicio DDD.

1. Previo al tratamiento:

- Se informará siempre al Responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Garachico, de la fecha y hora prevista de actuación, así como los datos identificativos del personal adscrito al servicio.
- En la determinación del momento y lugar del tratamiento se tendrá en cuenta: el plazo de seguridad del biocida, temporalidad del tratamiento, la actividad y uso de las instalaciones.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

2. Durante el tratamiento:

- Se tomarán las medidas de protección individual y para las personas ajenas al mismo, asegurando en todo momento, la ausencia de cualquier persona ajena a la ejecución de los trabajos.
- No causará molestias o riesgos sanitarios a los usuarios de los edificios ni a los ciudadanos que transiten por las zonas de actuaciones.

3. Después del tratamiento:

- Se señalarán las áreas tratadas, informando del plazo de seguridad, en caso de que fuera necesario, el tipo de tratamiento recomendaciones o advertencias.
- Se mantendrán todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad que sean necesarios.
- Una vez finalizado cada tratamiento, la empresa adjudicataria emitirá certificado acreditativo del mismo que contendrá como mínimo: fecha, hora, lugar de realización del servicio, operario/s que han realizado el servicio (con su identificación), actuaciones realizadas e incidencias.

6. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. Medios materiales

El adjudicatario deberá de disponer de los productos y resto de materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio

Los productos, concentraciones y métodos de aplicación de los desinfectantes, biocidas y plaguicidas utilizados serán los autorizados por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y tienen que utilizarse siguiendo estrictamente las condiciones de uso estipuladas.

Los productos deberán ser del máximo respeto por el medio ambiente y mínima toxicidad manteniendo su efectividad en el control de plagas y utilizando sistemas de aplicación y tratamientos con la menor peligrosidad posible.

En cualquier caso, los tratamientos utilizados no afectarán a la salud de los trabajadores de las instalaciones ni a los vecinos del municipio.

La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y eliminación de los residuos generados, de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

La maquinaria que utilizar contará con los sistemas de seguridad, estando los operarios que las manejen cualificados para su momento y uso en cada caso.

6.2. Medios Personales

El adjudicatario deberá de adscribir al contrato el personal necesario para realizar los trabajos DDD, así como de prevención, tratamiento y control de Legionela, los cuales dependerán exclusiva y únicamente de la empresa contratista.

El personal aplicador y el Responsable técnico cumplirán con las exigencias del RD 830/2010 de 25 de junio por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

En concreto:

- El personal aplicador dispondrá de la cualificación profesional de servicios control de plagas (nivel 2) o en su caso de aplicador de plaguicidas nivel básico.

- El Responsable técnico estará en posesión del certificado de acreditación de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3) o estará en posesión de certificado acreditación homologada de aplicador de plaguicidas nivel cualificado.

El Responsable Técnico asumirá las labores de diagnóstico de situación, planificación, realización y evaluación de las actividades, supervisando los riesgos y la adaptación de medidas de protección medio ambiental del personal. Asimismo, será el responsable de definir la metodología para la aplicación de los biocidas y productos.

Los operarios deberán estar debidamente uniformados y dotados de las medidas de seguridad necesarias y/o EPIS para la ejecución de los trabajos en función de lo dispuesto por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales para este tipo de trabajos.

7.- CONTROL DEL AYUNTAMIENTO.

Los servicios que se prestarán por la empresa adjudicataria deberán ser conocidos con carácter previo por el Ayuntamiento de Garachico.

La empresa adjudicataria deberá de remitir al Ayuntamiento los informes de resultados e incidencias al finalizar cada prestación de servicio así como en cualquier momento que el Ayuntamiento de Garachico lo solicite.

En los informes presentados por la empresa adjudicataria deberá constar los siguientes aspectos: resultados e incidencias, inspección y certificado del tratamiento realizado.

8.- CONTROL DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de la empresa para realizar las comunicaciones con el Ayuntamiento, así como establecer teléfonos operativos 24 horas para los casos de emergencia.

Los servicios contratados serán sometidos a control y supervisión por el Ayuntamiento de Garachico, incluso revisando las actuaciones a efectos conocer y contrastar las incidencias y cualquier otro aspecto que revista especial importancia.

El Ayuntamiento de Garachico facilitará toda la información y documentación necesaria para la mayor eficacia del servicio.

9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, en materia de prevención de riesgos laborales y deberá aportar al inicio del contrato la evaluación de puestos de trabajo, así como justificación de la formación recibida por el trabajador al respecto.
- El personal destinado al servicio deberá tener una cualificación y categoría laboral suficiente y acorde al tipo de trabajo a realizar. El personal estará debidamente identificado.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

- El personal que preste servicios, deberá estar legalmente contratado y la empresa deberá estar al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social e impuestos. El contratista facilitará cuantos elementos, productos, utillaje y maquinaria sea precisa para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto de la contratación; será de su exclusivo cargo su adquisición, conservación, mantenimiento y reposición.
- La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, en materia de prevención de riesgos laborales y deberá aportar al inicio del contrato la evaluación de puestos de trabajo así como justificación de la formación recibida por el trabajador al respecto.
- El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo, para ello será obligatorio la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.
- El contratista estará obligado a facilitar al Ayuntamiento toda la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio, confeccionando con la frecuencia que se requiera partes e informes, tanto de los trabajos realizados como del horario y composición de la plantilla.
- El adjudicatario deberá cumplir en su integridad los términos de la licitación, considerándose requisitos mínimos de obligado cumplimiento los expuestos en el presente Pliego y en los PCAP.
- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- Será obligación de la entidad adjudicataria contar con cualquier tipo de certificación, inscripción o autorización necesaria para el correcto cumplimiento del contrato según la legislación que le sea de aplicación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, deberán acatar la legislación española y de la UE al respecto, por lo que, entre otros, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

ANEXO I: DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO Y SERVICIOS DE AÑO

DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO	SUPERFICIE (m ²) APROX.	SERVICIOS AL AÑO
LA MONTAÑETA		
Centro Cultural y Velatorio	530	1
Consultorio Médico	217	1
GENOVÉS		
Centro Cultural	350	2
Velatorio	30	1
Colegio	256	2
Pabellón Deportivo	935	2
SAN JUAN DEL REPARO		
Centro Cultural	388	2
Tenencia de Alcaldía	40	1
Velatorio	80	1
Cementerio	1199	1
Antiguo Colegio "El Lance"	441	1
EL GUINCHO		
Centro Cultural	194	2
Centro Sociocultural	120	2
Red de Alcantarillado	1000	3
LAS CRUCES		
Centro Cultural	164	2
Antiguo Colegio	282	1
Polideportivo	1720	1
Parque Infantil	170	2
Cementerio	2899	2
Red de Alcantarillado	1000	3
SAN PEDRO		
Centro Social	644	1
LA CALETA DE INTERIAN		
Velatorio	52	1
Centro Cultural	189	1
Edificio Policía local	495	3
Salón antigua Oficina de Correos	50	3
Red de Alcantarillado	1500	3





Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

SAN JOSÉ, LOS REYES		
Centro Socio Cultural	450	2
Red de Alcantarillado	2000	3
CASCO		
Piscina y polideportivo municipal	4785	3
Antiguo Campo de fútbol	8529	1
Centro Cultural de la 3º edad	331	2
Edificio de Servicios Sociales	1200	2
Colegio Antonio del Valle	4100	4
Pabellón de Deportes	1200	2
Casa de la Música	799	2
Casa de la Juventud	298	2
Ayuntamiento	608	3
Casa de Piedra	466	2
Red de Alcantarillado	4000	3
Casa de la Cultura – Ex Conveto San Francisco	1818	2

Respecto a dichas instalaciones será necesario además de un servicio de desratización, desinsectación y desinfección de las redes de alcantarillado y pluviales, estaciones de bombeo de residual y EDAR, así como otras instalaciones especiales del servicio de agua potable.

